

ORDENANZA N° 1515-2005

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Unifícanse los Fondos Especiales de "Fondo Especial de Pavimentación Urbana" creado por Ordenanza N° 820; "Fondos Permanentes para la Conservación del Alumbrado Público" dispuesto por Ordenanza N° 680 y su Decreto Reglamentario N° 176/90, y "Fondo Especial para Obras de Saneamiento Urbano" creado por Ordenanza N° 1.213 artículo 2º, en un único fondo denominado "Fondo Especial de Infraestructura Urbana".-

ARTICULO 2º.- Integrarán el "Fondo" los ingresos provenientes de:

1.

Cobro de pavimento, iluminación y obras de saneamiento e infraestructura urbana;

2.

Fondos especiales que sean asignados a esos fines;

3.

Fondos determinados por el Presupuesto Anual;

4.

Multas percibidas por incumplimiento de pago de las contribuciones de pavimentos, iluminación

y de obras de saneamiento urbano;

5.

Subsidios de Entes Nacionales o Provinciales.

ARTICULO 3º.- El "Fondo" será destinado a:

1.

Plan integral de pavimentación, iluminación y de saneamiento urbano;

2.

Hasta el cincuenta por ciento (50%) de las sumas que ingresen a "el fondo" podrán ser destinados a:

b.1. Subsidiar proyectos de pavimentación urbana, iluminación y de saneamiento urbano en zonas de escasos recursos, esto previo estudio de la Dirección de Promoción Social y Desarrollo Humano.

b.2. Construcción de pavimentación y obras de iluminación en vías de acceso a lugares públicos en cuyo trayecto exista escasa o inexistente densidad poblacional.

b.3. Construcción de pavimentación y obras de iluminación en calles límites de planta urbana y zona rural.

b.4. Otros casos que a criterio del Departamento Ejecutivo deban contemplar se por su interés general.

ARTICULO 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a determinar formas y plazos de recupero de las obras realizadas, prioridades de obras, etc.-

ARTICULO 5º.- La Contaduría Municipal procederá a realizar los movimientos contables correspondientes al cumplimiento de la presente ordenanza.-

ARTICULO 6º.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente ordenanza.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria
HCD.-

Registrada bajo el Nº 1515 con fecha 24/08/2005.-